

ACTA PLENO
SESION Nº 2017000003.

FECHA: 29 de marzo de 2017.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:33 🕒

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
José Luis Martínez Prieto	Vocal	PSOE
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Maria Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Mª Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

AUSENTES:

Yolanda Moreno Aparicio (Excusada)	Vocal	EUPV:AC
------------------------------------	-------	---------

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000020/2017-SEC. ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2017000002, DE 22 DE FEBRERO.(G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 00313-000600/2017: Dar cuenta.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000108/2016-URB. ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE ASPE
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000109/2016-URB. ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE (Exp. 4-045-2016.- AE 2016/128-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Aprobación definitiva y entrada en vigor.
5. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000022/2017-URB. PLAN DE ACCION TERRITORIAL DE LAS AREAS METROPOLITANAS DE ALICANTE Y ELCHE (2017/94-URB.- 000022/2017-URB): Alegaciones.
6. EINT-Intervención.- Prop.: 000012/2017-INT. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2017 POR TRANSFERENCIA (Ref. E/INT/mcg. Nº 2017/51-INT): Dar cuenta Decreto núm. 2017/000431, de 28 de febrero, relativo a su aprobación.
7. EINT-Intervención.- Prop.: 000013/2017-INT. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016 (Ref. E/Int/igs. Nº 2017/55-INT): Dar cuenta del Decreto núm. 2017000433, de 28 de febrero, relativo a su aprobación.
8. EINT-Intervención.- Prop.: 000014/2017-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 , INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2016 Y EL INFORME DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES LIQUIDACIÓN 2016, de fecha 27 de febrero de 2017.: Dar cuenta al pleno.
9. EINT-Intervención.- Prop.: 000015/2017-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN, DE 1 DE MARZO DE 2017, SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO AFECTADO: Dar cuenta al Pleno.

10. EINT-Intervención.- Prop.: 000016/2017-INT. PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2018-2020 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ASPE (Ref. 2017/63-INT.- E/INT/igs): Dar cuenta del Decreto 2017000472 de 7-03-2017, relativo a su aprobación.
11. EINT-Intervención.- Prop.: 000017/2017-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA A LOS DECRETOS 2017000360 /2017000539 (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.
12. EINT-Intervención.- Prop.: 000018/2017-INT. INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO, INFORMES Y REPAROS DE LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS DE LAS ENTIDADES LOCALES CONTRARIOS A LOS INFORMES DE SECRETARÍA, EJERCICIO 2015: Dar cuenta al Pleno.
13. EINT-Intervención.- Prop.: 000019/2017-INT. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2017.
14. EINT-Intervención.- Prop.: 000020/2017-INT. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN: Aprobación inicial.
15. EINT-Intervención.- Prop.: 000021/2017-INT. MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 07-2017 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO): Aprobación inicial.
16. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000026/2017-URB. PRONUNCIAMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA DECLARACIÓN DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL DE LA RED DE ACUEDUCTOS Y CONDUCCIONES HIDRÁULICAS DEL SIGLO XVIII DEL OBISPO TORMO. EXP. SN. REF. T/URB/emm.
17. DESPACHO EXTRAORDINARIO. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.
Ha quedado incluido como tal el punto 16 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.
18. RUEGOS Y PREGUNTAS.



1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000020/2017-SEC.- ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2017000002, DE 22 DE FEBRERO.(G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 00313-000600/2017: Dar cuenta.

El Pleno toma debida cuenta.

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000108/2016-URB.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE ASPE.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017, se da cuenta al Pleno del informe-diligencia de fecha 1 de marzo de 2017 emitido respecto a la cuestión referida por Jerónima N. Jacobo Gil, Administrativa Jefe de Oficina, que dice así:

“I: En fecha 26 de octubre de 2016 y mediante acuerdo plenario se acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE ASPE.

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite este que se realizó en fecha 10 de noviembre de 2016 (BOPA núm. 216/2016).

III: Durante la fase de información pública no fue presentada ninguna alegación.

IV: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

V. En fecha 11 y 12 de enero de 2017 tuvo entrada en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Alicante y de la Conselleria de Presidencia (Valencia) los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro de la ordenanza.

VI. En fecha de 21 de febrero de 2017 (BOP núm. 36/2017) se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada ordenanza con inserción del texto completo de la misma.

VII. En fecha 28 de febrero de 2017 (BOP núm. 41/2017) se publica en el BOP corrección de errores del edicto publicado el día 21 de febrero de 2017, donde se omitió parte del enunciado y la numeración del articulado de la ordenanza.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado el texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, la ORDENANZA REGULADORA DE LA

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE ASPE ha entrado en vigor en fecha 22 de febrero de 2017, según lo previsto en su disposición final.

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza queda automáticamente derogada la "Ordenanza reguladora de la Tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el municipio de Aspe" que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 29 de enero de 2014 y publicada en el BOPA de fecha 30 de abril de 2014."

El Pleno toma razón de la entrada en vigor a fecha 22 de febrero de 2017 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE ASPE, cuyo texto íntegro consta en el expediente de referencia.

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000109/2016-URB.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE (Exp. 4-045-2016.- AE 2016/128-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Aprobación definitiva y entrada en vigor.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017, se da cuenta al Pleno del informe-diligencia de fecha 1 de marzo de 2017 emitido respecto a la cuestión referida por Jerónima N. Jacobo Gil, Administrativa Jefe de Oficina, que dice así:

"I: En fecha 26 de octubre de 2016 y mediante acuerdo plenario se acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES DE RESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite este que se realizó en fecha 10 de noviembre de 2016 (BOPA núm. 216/2016).

III: Durante la fase de información pública no fue presentada ninguna alegación.

IV: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

V. En fecha 11 y 12 de enero de 2017 tuvo entrada en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Alicante y de la Conselleria de Presidencia (Valencia) los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro de la ordenanza.

VI. En fecha de 21 de febrero de 2017 (BOP NÚM. 36/2017) se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada ordenanza con inserción del texto completo de la misma.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado el texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, la ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES DE RESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE ha entrado en vigor en fecha 22 de febrero de 2017, según lo previsto en su disposición final.

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza queda automáticamente derogada la "Ordenanza reguladora de la tramitación de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables" que fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 26 de marzo de 2014 y publicada en el BOPA de fecha 14 de mayo de 2014."

El Pleno toma razón de la entrada en vigor el día 22 de febrero de 2017 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES DE RESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE, cuyo texto íntegro consta en el expediente de referencia.

5. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000022/2017-URB.- PLAN DE ACCION TERRITORIAL DE LAS AREAS METROPOLITANAS DE ALICANTE Y ELCHE (2017/94-URB.- 000022/2017-URB): Alegaciones.

INTERVENCIONES

D^a. María José Villa Garis (Concejala delegada): Buenas noches, la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, ha iniciado el plan de acción territorial de Alicante y de Elche. Este plan viene a paliar la falta de coordinación del planeamiento general estructural de los municipios del entorno de Alicante y Elche, comprendiendo, a 20 municipios entre los se encuentra Aspe. Por ello, se nos otorga un plazo para que por parte del Ayuntamiento se remitan las sugerencias que se consideren oportunas. Ante ello, concejalía de Urbanismo se marca como objetivo de mantener a Aspe dentro de la estrategia de las áreas metropolitanas de Alicante y de Elche como área de cohesión y no estar solo en el área de influencia.

Dado que las principales propuestas del PAT se estructuran en cuatro apartados, que son; definición y caracterización de la Infraestructura Verde, vertebración del Sistema de Ciudades, infraestructuras de Movilidad y delimitación de las unidades de Paisaje e identificación de los recursos paisajísticos.

Se propone a la corporación las alegaciones siguientes:

En cuanto al apartado de definición y caracterización de la Infraestructura Verde, se solicita la inclusión de los siguientes espacios naturales protegidos;

LIC ES5213022 "Serra de Crevillent".

ZEPA ES0000461 “Serres del Sud d’Alacant”.
Zona Húmeda catalogada del Embalse d’Elx (ficha nº 48).
Paraje Natural Municipal de los Algezares.

La inclusión del suelo forestal no incluido en la delimitación de los espacios naturales protegido; Sierra de los Algezares, Barrancos y Tabayá. Los Terrenos forestales estratégicos como la Sierra de Crevillente, Sierra de la Madera, Sierra del Rollo, Sierra de la Ofra, Sierra de Enmedio, Sierra de Ors, Sierra de la Horna, parte de El Azafá, Alto del Cantalar, , Sierra de las Tres Hermanas, etc.. Se solicita también la inclusión nuestras vías pecuarias y senderos homologados dentro del plan.

En el apartado de Vertebración del Sistema de Ciudades, proponemos coordinar la clasificación y calificación de suelos, especialmente entre Aspe y Hondón de las Nieves, Para evitar casos como las canteras de las sierras de la Ofra y de Ors, y potenciar un desarrollo y gestión supramunicipal para el suelo urbano de la urbanización de Montesol, dividida entre los municipios de Aspe y Elche, con el fin de dotarla de servicios y conexiones adecuadas a la población residente.

En cuanto a Infraestructuras de Movilidad, proponemos arbitrar soluciones de mejora del transporte público entre Aspe y Elche, que actualmente se reduce a una línea de autobuses que no tiene la intensidad de servicio suficiente para el creciente tráfico entre ambas poblaciones por motivos laborales pero también educativos sanitarios y de servicios. Es importante diseñar acciones de movilidad sostenible con las localidades del entorno de Aspe, especialmente con Elche y con Hondón de las Nieves, mediante una red de carriles para bicicletas y senderistas que favorezca la seguridad de los usuarios.

También incorporar actuaciones de mejora de las siguientes vías de comunicación; desdoblamiento del tramo de la circunvalación de la ciudad de Aspe, que permita conectar los tramos ya desdoblados de Aspe-Novelda y Aspe-Elche, conexión directa con la carretera CV-84 con la carretera Aspe-Hondón de las Nieves, desdoblamiento de la carretera Aspe-autovía Alicante-Madrid, y conectar la carretera (Aspe-La Romana), con la CV-845, evitando el actual paso sobre el río Tarafa en el paraje inundable del Hondo de las Fuentes.

En cuanto a la delimitación de las unidades de paisaje e identificación de recursos paisajísticos a escala supralocal; incorporar entre las unidades de paisaje de escala supralocal las ya identificadas como de valor alto o muy alto en los trabajos de redacción de la Modificación Puntual nº 24 del PGOU que afecta prácticamente a todo el termino como por ejemplo: Tres Hermanas, Serra de Crevillent, Sierra de la Horna, La Huerta Mayor, Upanel-Rabosero, El Tabayá, El Azafá. Así como también incorporar entre los recursos paisajísticos de escala supralocal: Diapiro Triásico de Upanel, Castillo del Río (BIC), Castillo del Aljau (BIC), Acequia Mayor del Pantano de Elche, Azud de Pavía, Basílica de Ntra. Sra. del

Socorro, Acueductos de las conducciones de agua del Obispo Tormo (1789) entre Aspe y Elche, Río Vinalopó, Río Tarafa y Embalse de Elche.

Los planes de acción territorial son instrumentos de ordenación territorial que desarrollan, en ámbitos territoriales concretos, la inclusión del municipio de Aspe dentro del ámbito de afección de un plan de acción territorial supone, un beneficio de planificación con perspectiva supramunicipal, sobre todo en cuanto a objetivos de sostenibilidad, infraestructura verde y acciones, proyectos, directrices y fórmulas para asegurar un desarrollo eficiente y racional.

Por ello, Aspe quiere contribuir con las propuestas y sugerencias que se he indicado anteriormente buscando principalmente que sea reconocida como parte de la estrategia que se defina para el área metropolitana de Elche-Alicante. Es por lo que pido el voto favorable de todos los grupos políticos. Gracias.

ANTECEDENTES

1º. 27 de diciembre de 2016: Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en el que se publica la Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se inicia el Plan de Acción Territorial de Alicante y de Elche.

2º.- 9 de febrero de 2016: Entrada en el Ayuntamiento de Aspe, Registro número 1520, Oficio de fecha 2 de febrero de 2017, de la Subdirectora General de Evaluación Ambiental, de la Generalitat Valenciana, en el que se otorga un plazo de 45 días desde la recepción del mismo, para que por parte del Ayuntamiento se remitan los criterios relacionados con aspectos de la competencia municipal que han de ser considerados en la elaboración del Plan o las sugerencias que se consideren oportunas.

3º.- 22 de febrero de 2016: Reunión de los técnicos municipales junto con la Concejalía de Territorio para el estudio y propuestas a realizar en relación con el contenido del citado Plan de Acción Territorial.

4º.- 1 de marzo de 2017: Encargo a la consultora municipal, Cota Ambiental S.L. de la elaboración de informe en relación con las cuestiones que le son trasladadas y que han sido consensuadas en la reunión indicada en el apartado anterior, para formalizar las sugerencias o propuestas municipales.

5º.- 15 de marzo de 2017: Informe de la consultora municipal, Cota Ambiental S.L. con el contenido siguiente:

“1.- ANTECEDENTES.

En fecha 29 de septiembre de 2016, la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana dictó Resolución por la que se iniciaba el Plan de Acción Territorial de Alicante y Elche (PAT), que fue publicada en el D.O.G.V. núm. 7.944, de fecha 27 de diciembre de 2016. En la misma se indica que “Este plan viene a paliar la falta de coordinación del planeamiento general estructural de los municipios del entorno de Alicante y de Elche...” comprendiendo, inicialmente, a 14 municipios de los entornos urbanos de ambas ciudades, con una

población de 765.000 habitantes y 1.233 km², lo que supone más del 15% de la población total de la Comunitat Valenciana.

El PAT se tramita siguiendo el procedimiento marcado por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), con arreglo a lo establecido en su artículo 16, iniciándose el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, según lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes.

En fecha 16 de enero de 2017 se celebró en la Universidad de Alicante un acto de presentación del borrador del Plan de Acción Territorial de las áreas metropolitanas de Alicante y de Elche por parte de la Sra. D^a M^cª José Salvador Rubert, consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y del Sr. D. Josep Lluís Ferrando Calatayud, director general de Ordenación Territorio, Urbanismo y Paisaje, al que asistieron como representación del Ayuntamiento de Aspe el Sr. D. Emilio Pastor Peidró, TAG, y el Sr. D. Antonio Prieto Cerdán, técnico de esta consultora.

En dicho acto, se expuso que la documentación estaba disponible en la página web de la conselleria así como que finalmente se incluían 20 municipios en el ámbito de ordenación del PAT, entre los que estaba Aspe, como parte integrante del área de centralidad de Elche. Las principales propuestas del PAT se estructuran en cuatro apartados:

- Definición y caracterización de la Infraestructura Verde.
- Vertebración del Sistema de Ciudades.
- Infraestructuras de Movilidad (internas y externas).
- Delimitación de las unidades de Paisaje e identificación de los recursos paisajísticos a escala supralocal.

Web:<http://www.habitatge.gva.es/web/planificacion-territorial-e-infraestructura-verde/plan-de-accion-territorial-de-las-areas-metropolitanas-de-alicante-y-de-elche>.

Con posterioridad, en fecha 22 de febrero de 2017, se celebró una reunión técnica del Área de Territorio en la que se alcanzaron una serie de conclusiones para establecer una propuesta de alegaciones al PAT, tendentes a la consolidación del municipio de Aspe dentro del ámbito de las áreas metropolitanas de Alicante y de Elche, que se resumían en los siguientes apartados:

- Integración del municipio de Aspe en el área de centralidad y cohesión de Elche.
- Definición de la Infraestructura Verde a escala municipal aspense en base a la detallada en la Modificación Puntual nº 24 del PGOU (en tramitación).
- Definición de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos a escala comarcal en el municipio de Aspe.
- Infraestructuras de movilidad sostenible en los corredores Aspe-Elche, Aspe-Hondones y Aspe-A31: transporte público y transporte privado no motorizado.

- *Disfuncionalidad de usos y aprovechamientos permitidos y prohibidos entre los municipios de Aspe y Hondón de las Nieves.*
- *Cooperación intermunicipal para la gestión del área urbana de Montesol, dividida por los lindes de términos municipales de Aspe y Elche.*

2.- CONSIDERACIONES.

La relación social, económica y funcional entre Aspe y los municipios de la vecina comarca del Bajo Vinalopó ha sido, históricamente, muy intensa y fluida, especialmente con Elche y Crevillent. En el siglo XV, Aspe se integra, junto con Crevillent, en las tierras del Marquesado de Elche, al adquirir don Gutierrez de Cárdenas la villa, que quedó bajo esta jurisdicción durante 350 años, es decir, hasta la constitución de la provincia de Alicante en el año 1839. En estos siglos se cimientan las referencias cruzadas entre Aspe y las vecinas localidades, como lo demuestran los ejemplos de patrimonio cultural que todavía perduran, como el embalse de Elche (s. XVII), construido entre el paraje aspense de Los Algezares y el ilicitano de la Serra del Castellar; o las conducciones de agua potable del Obispo Tormo (s. XVIII), que llevaban las aguas dulces del río Tarafa hasta la ciudad de Elche para el abastecimiento de sus habitantes.

Con los años, las relaciones económicas giraron en torno a la artesanía tradicional de la alpargata y, posteriormente, con la industria del calzado, en la que Aspe se especializó en el tratamiento del caucho para las suelas de la producción zapatera ilicitana. Así, el intercambio industrial y comercial fue incrementándose y a finales del siglo XX, parte de la industria ilicitana se traslada a los polígonos industriales aspenses creados por la iniciativa pública del SEPES al amparo de la clasificación del suelo contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 (polígonos industriales de Tres Hermanas I y II), que también incorporaba diferentes sectores de suelo urbanizable residencial en el ámbito periurbano aspense, que fueron promovidos y ocupados por numerosos ilicitanos que trasladaron su residencia al municipio de Aspe (urbanizaciones de San Isidro, Santa Elena, Virgen de las Nieves y Mirador de la Alcaná). Además, ya desde décadas anteriores existía una parcelación en el paraje de El Murón, en el límite entre ambos municipios, denominada Montesol, que actualmente está plenamente consolidada. La migración ilicitana hacia Aspe ha sido muy importante en la primera década del siglo XXI. Según explica José Antonio Larrosa Rocamora en su tesis “El área urbana-metropolitana de Alicante-Elche. Delimitación y caracterización: aplicación de los criterios funcionales de movilidad”, publicada por la Universidad de Alicante, citando datos de la Estadística de Variaciones Residenciales 2001-2011 del Instituto Nacional de Estadística, cerca de 2.000 ilicitanos trasladaron su residencia de Elche a Aspe, que ocupa el segundo lugar entre las poblaciones receptoras, sólo por detrás de Santa Pola, destino vacacional litoral tradicional de los ilicitanos.

Por otro lado, si se analizan los datos del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Elche, elaborado en 2009 por la mercantil EPYPSA (www.elche.com/micrositios/medio-ambiente/cms/menu/movilidad-sostenible/), Aspe recoge el 1,8% de los desplazamientos totales desde la ciudad de Elche hacia otros municipios, con 1.254 desplazamientos diarios por motivos, básicamente laborales, a los polígonos industriales aspenses. Si a esta cifra se le suman los 2.007 desplazamientos (2,9%) al entorno de la carretera CV-84, se obtiene que el eje Elche-Aspe asume un total de 3.261 desplazamientos diarios (4,7% del total con origen en Elche), de los que el 78% se deben a motivos de trabajo. El dato significativo es que el 100% de estos desplazamientos se realiza en vehículo privado, delatando la falta de planificación y servicio del transporte público en este eje tan transitado.

Efectivamente, si se observan las estadísticas de las intensidades medias diarias (IMD) de tráfico de las carreteras que comunican la ciudad de Aspe con los municipios de su entorno, por encima de todas, destaca la carretera CV-84, perteneciente a la Red Básica Autonómica, que enlaza con la ciudad de Elche. Las cifras de su IMD van en constante incremento, como puede observarse en la tabla anexa, superándose los 18.000 vehículos diarios en el aforo de Montesol, que se reducen a poco más de 12.000 en el aforo situado en el acceso a la ciudad de Aspe; es decir, casi 6.000 vehículos transitan desde Elche para acceder a los polígonos industriales aspenses de Tres Hermanas I y II.

Por otro lado, también destaca la lógica relación entre Aspe y Novelda, separados apenas por 4 km a través de la carretera N-325, con más de 12.000 vehículos de IMD. En el caso de Crevillent, distante 12 km, también por la carretera N-325, la IMD alcanza casi los 6.000 vehículos. Por último, los tráfico con Hondón de las Nieves y Monforte del Cid son sensiblemente menores, con casi 4.000 y 3.000 vehículos diarios respectivamente.

<i>Intensidad Media Diaria (IMD) de las carreteras del término municipal de Aspe</i>				
<i>Carretera</i>	<i>Titularidad</i>	<i>2015</i>	<i>2014</i>	<i>2013</i>
N-325	Aspe-Novelda	12.193	12.748	12.685
N-325	Aspe circunvalación	9.656	9.312	9.310
N-325	Aspe-Crevillent	5.998	5.848	6.040
CV-84	Aspe-Elche (Montesol)	18.017	16.871	17.767
CV-84	Aspe-Elche (entrada Aspe)	12.241	11.805	12.131
CV-825	Aspe-Monforte del Cid	2.855	2.878	2.775
CV-845	Aspe-Hondón de las Nieves	3.962	3.937	3.687

Fuente: Ministerio de Fomento; Generalitat Valenciana.

En los documentos de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV), que han servido de base para la elaboración del borrador del PAT analizado, Aspe forma parte del área funcional del Vinalopó, que comprende 18 municipios más y una población en torno a los 230.000 habitantes. Para el municipio de Aspe, la cartografía del área funcional del Vinalopó de la ETCV muestra en los distintos apartados propuestas estratégicas.

En el apartado de Infraestructura Verde, el término de Aspe está afectado por la conectividad de los ecosistemas de interior y litorales a través de corredores territoriales y biológicos, en este caso sería el corredor fluvial del Vinalopó, presente en el espacio rural al este del término. Además, dentro de las actuaciones de restauración de ecosistemas fluviales, la ETCV recoge la regeneración ambiental del río Tarafa, algo que ya ha sido llevado a cabo. Por último, respecto a la puesta en valor del patrimonio cultural, la ETCV recoge el trazado tradicional de la Vía Augusta y la ruta de los embalses históricos como base de la potenciación del turismo rural.

En este sentido, la Infraestructura Verde de Alicante y de Elche que recoge el borrador de PAT queda parcialmente incorporada por cuanto no contempla los espacios naturales del municipio de Aspe, que vertebran el corredor terrestre de las alineaciones subbéticas de la Serra de Crevillent y las

sierras ilicitanas a través de las elevaciones aspenses de la Sierra de la Madera, Los Orones, La Alcaná y El Murón; como también Aspe ofrece la posibilidad de conectar hacia el interior el corredor fluvial del río Vinalopó desde el embalse de Elche, a través del Paraje Natural Municipal de Los Algezares y el río Tarafa.

En este sentido, Aspe dispone de una amplia red caminos rurales y de senderos de pequeño recorrido, de los cuales cinco la están homologados y en funcionamiento, y un sexto está proyectado en el entorno del embalse de Elche y del río Vinalopó, a los que hay que sumar un itinerario ecuestre en proceso de homologación por la Real Federación de Hípica Española:

- Sendero PR-CV 169 (Upanel).
- Sendero PR-CV 212 (La Coca).
- Sendero PR-CV 315 (Fuente de la Gota).
- Sendero PR-CV 433 (Camino de San Pascual).
- Sendero PR-CV 444 (Sendero del río Tarafa).
- Sendero PR-CV XXX (río Vinalopó) (en homologación).
- Itinerario ecuestre IE-047 (Los Algezares) (en homologación).

El municipio de Aspe, cuenta en la actualidad con una población oficial de 20.482 habitantes (INE, 2016). En cuanto al lugar de origen, el 93,3 % de la población es española, mientras que la mayor proporción de población residente extranjera, corresponde a Europa (58%) -fundamentalmente procedentes del Reino Unido y Rumania-, seguido de América (25%) -mayoritariamente de Ecuador y Colombia- África (11,2%) y Asia (5,1%). El análisis de la distribución de la población por grupos de edad permite un mejor conocimiento de la realidad y de las tendencias futuras del crecimiento vegetativo en el municipio.

Pirámide de población 2016																					
(Sexo y edad)																					
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60-64	65-69	70-74	75-79	80-84	85-89	90-94	95-99	100
Total	1.105	1.246	1.132	1.047	1.092	1.166	1.504	1.902	1.783	1.598	1.328	1.230	1.005	953	745	606	546	328	130	34	2
Hombres	596	631	576	535	575	589	769	990	905	824	688	629	497	476	350	279	234	117	49	9	1
Mujeres	509	615	556	512	517	577	735	912	878	774	640	601	508	477	395	327	312	211	81	25	1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Revisión Padrón 2016.

Indicadores demográficos	2016		
	Aspe	Comunitat Valenciana	Provincia de Alicante
Tasa de dependencia	52,5	53	54,1
Tasa de dependencia de la población menor de 16 años	27,6	24,7	24,7
Tasa de dependencia de la población mayor de 64 años	24,9	28,3	29,4
Índice de envejecimiento	90,3	114,6	119
Índice de longevidad	49,2	48,1	46,2
Índice de maternidad	22,5	20,1	19,8
Índice de tendencia	88,7	84,4	83,7
Índice de renovación de la población activa	101	85,9	86,5

A partir del análisis e interpretación de la pirámide de población y los indicadores demográficos del municipio de Aspe se puede decir que se trata de una población menos envejecida que el resto de la Comunitat Valenciana. Los índices de envejecimiento y dependencia anciana son más contenidos que en el resto de la provincia. En cuanto a los valores contrarios, referidos a población joven, Aspe muestra unos indicadores de dependencia juvenil, maternidad y renovación de la

población activa, superiores a la media valenciana. Así como el porcentaje de población adulta en las cohortes de entre 20 y 40 años, pone de manifiesto la existencia de un sector de la población muy importante para el desarrollo de la actividad económica y asegurar la renovación de la población activa. Se muestra en estos datos que en el municipio de Aspe se prevé un crecimiento natural positivo en los próximos años.

En cuanto al mercado laboral aspeense, en términos de ocupación, se produce un incremento en el número total de desempleados del 491,5% en el periodo 2000-2016; es decir, se ha multiplicado casi por cinco el número total de desempleados registrados. Así, los datos de 2016 ofrecen que el municipio de Aspe tiene un total de 2.617 parados, tras el pico máximo en el año 2013. La tasa de paro de Aspe es del 24,67 %, por encima de la tasa provincial (18,21%) o a la estatal (18,63%). En cuanto a los sectores de actividad, el 40,73 % del paro registrado se adscribe al sector servicios, el 20,32% a la industria, el 9,78% a la construcción, el 19,29% a la agricultura y el 9,80% a los desempleados sin ocupación anterior.

El porcentaje de afiliados a la seguridad social en cada uno de los sectores económicos, es un buen indicador del peso de los diferentes sectores en la economía local. En el caso de Aspe, se constata una diversidad económica, derivada de la relación equilibrada entre los diferentes sectores de actividad, con un 51,91% de afiliados al sector servicios, un 29,51% al sector industrial, un 5,8% a la construcción y un 10,51% a la agricultura.

	Total	Hombres	Mujeres
Agricultura	532	254	278
Industria	1.493	1.131	362
Construcción	298	265	33
Servicios	2.626	1.436	1.190
No consta	109	20	89
Total	5.058	3.106	1.952

Fuente: Seguridad Social, cuarto trimestre 2016.

Tras un periodo de decrecimiento importante en el número de actividades industriales (2007-2012), a partir del 2012 se inicia un periodo de estabilidad y crecimiento.

Las industrias relacionadas con el sector servicios representan más del 70% del total de empresas implantadas en el municipio de Aspe. Dentro de este sector servicios el 60% son empresas relacionadas con el comercio al por menor y la hostelería.

Empresas según actividad principal				
Años	Total	Industria	Construcción	Servicios
2012	1.277	216	175	886
2013	1.265	204	158	903
2014	1.237	207	145	885

2015	1.263	216	154	893
2016	1.305	211	171	923

Fuente: INE. Portal estadístico Generalitat Valenciana

3.- CONCLUSIONES Y PROPUESTA.

En base a las consideraciones realizadas en el apartado anterior, queda demostrada la estrecha relación social, económica y funcional del municipio de Aspe con el área metropolitana de Elche, que se ha consolidado en la última década con la promoción de los polígonos industriales de Tres Hermanas I y II, y de las urbanizaciones de San Isidro, Santa Elena, Virgen de las Nieves y Mirador de la Alcaná en Aspe, así como con la creación de la Universidad Miguel Hernández de Elche y la construcción de los centros comerciales ilicitanos de l'Aljub y Los Sauces en la confluencia de las carreteras CV-84 y N-340.

En este sentido, como quiera que las propuestas del PAT se estructuran en cuatro apartados definidos, el técnico que suscribe propone a los responsables municipales la organización de las alegaciones en los siguientes epígrafes:

- **Definición y caracterización de la Infraestructura Verde:** solicitar la inclusión de los siguientes espacios, conectores e itinerarios, identificados en los trabajos de redacción de la Modificación Puntual nº 24 del PGOU, relativa a la zonificación de las zonas rurales:

- Espacios naturales protegidos:
 - LIC ES5213022 "Serra de Crevillent".
 - ZEPA ES0000461 "Serres del Sud d'Alacant".
 - Zona Húmeda catalogada del Embalse d'Elx (ficha nº 48).
 - Paraje Natural Municipal de los Algezares.
- Dominio Público Hidráulico:
 - Río Vinalopó.
 - Río Tarafa (y rambla de la Alcaná).
 - Rambla del Tolomó.
 - Barranco de la Fuente del Hermano.
 - Barranco de las Monjas.
 - Barranco de los Arcos.
 - Barranco de Sierra Negra.
 - Barranco los Ojos.
 - Barranco de Carboneros.
 - Barranco de la Coca.
 - Barranco del Rabosero.
 - Rambla del Sastre (barranco de la Morachell).
 - Rambla Honda.
- Suelo forestal no incluido en la delimitación de los espacios naturales protegidos enumerados en el punto anterior con especial atención a:
 - MUP AL100, Sierra de los Algezares, Barrancos y Tabayá.
 - Terrenos forestales estratégicos: Sierra de Crevillente, Sierra de la Madera, Sierra del Rollo, Sierra de la Ofra, Sierra de Enmedio, Sierra de Ors, Sierra de la Horna, parte de El Azafá, Alto del Cantalar, Alto de las Perdices, Sierra de las Tres Hermanas, El Murón, Sierra de la Bóveda, Altos de Juan Grilla, Cantal de Eraes, Sierra Carbonera, Altos de la Coca, Altos de Jaime, Sierra del Tabayá.
- Vías pecuarias:

- Colada de Novelda a Crevillente.
- Colada del Hondón a Tabayá.
- Colada del Rabosero a Monforte.
- Colada de la Balsa de D. Blas.
- Colada de los Barrancos.
- Vereda de la Sierra de Ors.
- Senderos homologados:
 - Sendero PR-CV 169 (Upanel).
 - Sendero PR-CV 212 (La Coca).
 - Sendero PR-CV 315 (Fuente de la Gota).
 - Sendero PR-CV 433 (Camino de San Pascual).
 - Sendero PR-CV 444 (Senda del río Tarafa).
 - Sendero PR-CV XXX (río Vinalopó) (en homologación).
 - Itinerario ecuestre IE-047 (Los Algezares) (en homologación).

- Vertebración del Sistema de Ciudades:

- Coordinar las disfuncionalidades de clasificación y calificación de suelos colindantes en municipios diferentes, especialmente en el caso de Aspe y Hondón de las Nieves, con usos extractivos y forestales contrarios en las sierras de la Ofra y de Ors.
- Potenciar un desarrollo y gestión supramunicipal (Aspe y Elche) para el suelo urbano de la urbanización de Montesol, dividida entre los municipios de Aspe y Elche, con el fin de dotarla de servicios y conexiones adecuadas a la población residente.

- Infraestructuras de Movilidad (internas y externas):

- Arbitrar soluciones de mejora del transporte público entre Aspe y Elche, que actualmente se reduce a una línea de autobuses que no tiene la intensidad de servicio suficiente para el creciente tráfico entre ambas poblaciones por motivos laborales pero también educativos y de servicios.
- Diseñar acciones de movilidad sostenible en vehículos no motorizados con las localidades del entorno de Aspe, especialmente con Elche y con Hondón de las Nieves, mediante una red de carriles para bicicletas y senderistas que favorezca la seguridad de los usuarios.
- Incorporar actuaciones de mejora de las siguientes vías de comunicación:
 - carretera N-325, desdoblamiento del tramo de la circunvalación de la ciudad de Aspe, que permita conectar los tramos ya desdoblados de Aspe-Novelda y Aspe-Elche, habilitando una ruta cicloturista lateral que una las existentes hacia Novelda y Elche.
 - carretera CV-845 (Aspe-Hondón de las Nieves), mediante una conexión directa con la carretera CV-84 (Aspe-Elche) y la habilitación de una ruta cicloturista lateral.

- carretera CV-846 (Aspe-La Romana), mediante una conexión directa con la CV-845, evitando el actual paso sobre el río Tarafa en el paraje inundable del Hondo de las Fuentes.
- carretera CV-847 (Aspe-A31): desdoblamiento de la calzada y la habilitación de una ruta cicloturista lateral.

- Delimitación de las unidades de Paisaje e identificación de los recursos paisajísticos a escala supralocal:

- Incorporar entre las unidades de paisaje de escala supralocal las ya identificadas como de valor alto o muy alto en los trabajos de redacción de la Modificación Puntual nº 24 del PGOU:
 - Tres Hermanas.
 - Serra de Crevillent.
 - Sierra de la Horna.
 - La Huerta Mayor.
 - Upanel-Rabosero.
 - El Tabayá.
 - El Azafá.
- Incorporar entre los recursos paisajísticos de escala supralocal los ya identificados como de valor alto o muy alto en los trabajos de redacción de la Modificación Puntual nº 24 del PGOU:
 - Castillo del Río (BIC).
 - Castillo del Aljau (BIC)
 - Acequia Mayor del Pantano de Elche y Azud de Pavía.
 - Basílica de Ntra. Sra. del Socorro.
 - Acueductos de las conducciones de agua del Obispo Tormo (1789) entre Aspe y Elche.
 - Río Vinalopó.
 - Río Tarafa.
 - Embalse de Elche.
 - Diapiro Triásico de Upanel-Barrancos.”

6º.- 15 de marzo de 2017: Se emite por parte de la Directora del Area de Territorio informe-propuesta para la conformidad del informe transcrito en el antecedente anterior y su remisión a la Dirección General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental, como sugerencia o propuesta al Plan de Acción Territorial de las Areas Metropolitanas de Alicante y Elche.

7º.- 20 de marzo de 2017: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, con la introducción de las correcciones propuestas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Plan de Acción Territorial de las Áreas Metropolitanas de Alicante y Elche ha sido iniciado mediante Resolución de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio al amparo del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat, y

se tramita al amparo de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

Con el objeto de elaborar el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, y de conformidad con el artículo 51 de la LOTUP, se ha solicitado la consulta a este Ayuntamiento respecto de los aspectos de competencia municipal o sugerencias que deban ser considerados.

SEGUNDA: Los planes de acción territorial son instrumentos de ordenación territorial que desarrollan, en ámbitos territoriales concretos o en ámbitos sectoriales específicos, los objetivos, principios y criterios de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana. La inclusión del municipio de Aspe dentro del ámbito de afección de un plan de acción territorial supone, de un lado una limitación a la hora de adoptar decisiones de ordenación y gestión al dejar el término municipal bajo la aplicación de una serie de objetivos, principios, criterios, propuestas y normativa que le resultará aplicable, pero de otro un beneficio de planificación con perspectiva supramunicipal, sobre todo en cuanto a objetivos de sostenibilidad, infraestructura verde y acciones, proyectos, directrices y fórmulas de gobernanza local para asegurar un desarrollo eficiente y racional.

Por ello, Aspe quiere contribuir con las propuestas y sugerencias que se indican en el Antecedente 5º y que, en el Plan de Acción Territorial de las Áreas Metropolitanas de Alicante y Elche, se le considere, no como un municipio del ámbito de influencia, sino como un municipio del Área de Cohesión (página 16 del Borrador del Plan), y ello, por la cantidad de sinergias que existen entre Aspe y los municipios de Alicante y Elche, en especial este último, en cuanto a sus relaciones sociales, económicas y funcionales.

TERCERA: Se considera órgano competente para la adopción del presente Acuerdo el Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 22.1 c) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al referirse la presente cuestión afecciones y/o efectos sobre la ordenación territorial futura, sin que se precise mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 47.2 II) del citado texto legal, dado que únicamente se trata de prestar conformidad a una serie de sugerencias a ordenación supramunicipal, sin que se apruebe en el presente Acuerdo instrumento de planeamiento alguno, ni con carácter provisional ni definitivo.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Prestar conformidad al Informe transcrito en el Antecedente 5º del presente Acuerdo y remitir su contenido como sugerencia o propuesta dentro del trámite de consulta realizado por la Dirección General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental respecto del Plan de Acción Territorial de las Áreas Metropolitanas de Alicante y Elche y, solicitar a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, la inclusión del municipio de Aspe dentro del Área de Cohesión del citado Plan de Acción Territorial, de conformidad con las consideraciones realizadas en el presente Acuerdo.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a la Subdirección General de Evaluación Ambiental y a la Dirección Territorial de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, así como comunicar al Área de Territorio de este Ayuntamiento.

6. EINT-Intervención.- Prop.: 000012/2017-INT.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2017 POR TRANSFERENCIA (Ref. E/INT/mcg. Nº 2017/51-INT): Dar cuenta Decreto núm. 2017/000431, de 28 de febrero, relativo a su aprobación.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2017/02, el Pleno toma debida cuenta del Decreto 2017000431 de fecha 28 de febrero de 2017, relativo a la aprobación de modificación de créditos Nº 4/2017 del Presupuesto de Gastos de 2017 bajo la modalidad de Transferencia de Crédito, que seguidamente se transcribe:

“...ASUNTO: MODIFICACION DE CREDITOS Nº 4/2017 TRANSFERENCIA Nº2017/51-INT. Refª: EINT1218MCG/EINT-Intervención.

ANTECEDENTES

1º. 16 de febrero de 2017. Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda y Concejalía de Formación y Empleo.

2º. 27 de febrero de 2017. Informe favorable de la Intervención en relación al cumplimiento de las limitaciones establecidas en la legislación para la modificación de créditos propuesta.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 4/2017 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 4.137,86 euros, siendo su detalle:

<i>Aplicac. Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
06 41900 62300	ADQUISICIÓN COMPOSTADORA		2.200,00
06 43200 22610	ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA		1.937,86
06 43200 62300	ADQUISICIÓN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN TOURIST-INFO	3.637,86	
06 43200 21200	GASTOS DE MANTENIMIENTO TOURIST-INFO	500,00	
	TOTAL	4.137,86 €	4.137,86 €

SEGUNDO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.”

7. EINT-Intervención.- Prop.: 000013/2017-INT.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016 (Ref. E/Int/igs. N° 2017/55-INT): Dar cuenta del Decreto núm. 2017000433, de 28 de febrero, relativo a su aprobación.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión 2017/2, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2017000433, de 28 de febrero de 2017, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal 2016, en los siguientes términos:

“APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2016. N° 2017/55-int.

Ref^a:EINT0616IGS/EINT-Intervención.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los estados de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2016, así como el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 27 de febrero de 2017, el informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria realizado de forma independiente por la Intervención Municipal en fecha 27 de febrero de 2017 donde se analiza la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el límite de la deuda financiera y el informe de la intervención municipal de fecha 27 de febrero de 2017, sobre el grado de cumplimiento de las Inversiones Financieramente Sostenibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191-3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y 90-1º del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y Base nº 48 de Ejecución 2016.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2016, la cual presenta los siguientes resultados:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.	18.843.492,65
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.	18.434.410,01
RESULTADO PRESUPUESTARIO.	409.082,64
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.	1.270.844,41
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CORRIENTE.	1.639.346,74
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CERRADOS.	1.993.845,83
OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CORRIENTE.	1.759.369,97
OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CERRADOS.	61.905,38
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.	828.029,27
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.	1.042.348,94
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL. (Sin descontar los saldos de dudoso cobro)	3.670.178,68
REMANENTE DE CREDITO TOTAL.	2.665.174,84

REMANENTE DE CREDITO COMPROMETIDO.	538.693,19
REMANENTE DE CREDITO NO COMPROMETIDO.	2.126.481,65

SEGUNDO.- *Dar cuenta de este Decreto el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, así como del informe de liquidación del presupuesto 2016, del informe de evaluación de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación, así como del grado de ejecución de las Inversiones Financieramente sostenibles, realizados por la Intervención Municipal."*

El Pleno toma debida cuenta.

8. EINT-Intervención.- Prop.: 000014/2017-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 , INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2016 Y EL INFORME DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES LIQUIDACIÓN 2016, de fecha 27 de febrero de 2017.: Dar cuenta al pleno.

Previa toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión 2017/2, de 22 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno toma debida cuenta de los siguientes informes, emitidos por la Interventora Municipal con fecha 27 de febrero de 2017:

- Informe de Intervención relativo a la liquidación del presupuesto 2016
- Informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del año 2016.
- Informe de Intervención sobre inversiones financieramente sostenibles, liquidación 2016.

9. EINT-Intervención.- Prop.: 000015/2017-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN, DE 1 DE MARZO DE 2017, SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO AFECTADO: Dar cuenta al Pleno.

Previa toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2017/2 de 22 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno toma debida cuenta del Informe de la Intervención Municipal, de 1 de marzo de 2017, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto

y del límite de deuda con motivo de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante incorporación de remanentes de crédito afectado.

10. EINT-Intervención.- Prop.: 000016/2017-INT.- PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2018-2020 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ASPE (Ref. 2017/63-INT.- E/INT/igs): Dar cuenta del Decreto 2017000472 de 7-03-2017, relativo a su aprobación.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión 2017/02, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto 2017000472, de 7 de marzo, relativo a la aprobación de planes presupuestarios a medio plazo 2018/2020. N° 2017/63-INT, que seguidamente se transcribe:

"ANTECEDENTES

Único.- En fecha 6 de marzo de 2017, por la Interventora, se emite informe favorable relativo a la aprobación de los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el período 2018-2020.

CONSIDERACIONES

Primera.- La Legislación aplicable viene determinada por los artículos 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segunda.- Los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe, han sido elaborados por esta Corporación local, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentan, con informe de la Intervención Municipal, para su aprobación por la Alcaldía-Presidencia, y posterior ratificación por el pleno de la corporación local.

Tercera.- El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge:

"1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.”

Cuarta.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, establece la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local. Así, en su artículo 6, relativo a la remisión de información con carácter anual por las entidades locales, dispone que remitirán: “Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.”

Quinta.- En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

Sexta.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente para la adopción de la presente Resolución la Alcaldía-Presidencia.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2018-2020, de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

SEGUNDO: Remitir los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2018-2020 aprobados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema habilitado al efecto por el mismo.

TERCERO: Elevar al Pleno de la Corporación los presentes planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2018-2020 para su ratificación en la próxima sesión que éste celebre.

CUARTO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.”

El Pleno toma debida cuenta.

11. EINT-Intervención.- Prop.: 000017/2017-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA A LOS DECRETOS 2017000360 /2017000539 (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.

Previa toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión núm. 2/2017 de 22 de marzo, se eleva al Pleno del Ayuntamiento

Informe de Intervención, de 15 de marzo de 2017, emitido de conformidad con el Art. 218 TRLHL, sobre reparos efectuados desde el 1 de enero al 15 de marzo del 2017, referentes a las resoluciones de Alcaldía números 2017000360 y 2017000539, cuyo contenido a continuación se transcribe:

“De conformidad con el artículo 2 apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención emite informe concerniente a todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos hasta la fecha.

1º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. ANULACIÓN LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2016 POR OCUPACIÓN DE PARCELA PARA ÁREA DE JUEGOS EN ZONA EL CASTILLO.

1. Antecedentes:

1º.- 21 de octubre de 2016: Providencia de Alcaldía, manifiesta que “Consultados los expedientes relativos a la indemnización por ocupaciones de parcelas para su posterior destino al desarrollo de las Unidades de Ejecución previstas por el planeamiento municipal, y vistos los Decretos de Alcaldía nº 249/2014, de 18 de febrero y nº 643/2015, de 9 de abril y 841/2016, de 26 de abril (emitidos en los Expedientes 7-031-1999 y 2015/80-GUA), por los que se levantan los reparos formulados por la Intervención Municipal y se ordena el abono de indemnización a los hermanos D^a N■■■■, D^a S■■■■ C■■■■ y D. J■■■■ L■■■■ M■■■■ C■■■■, por importe equivalente a los recibos de IBI de los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, DISPONGO que por la Unidad Administrativa de Apoyo (Patrimonio) se proceda a la tramitación de expediente de indemnización a los citados hermanos por importe de 169,23 €, correspondiente al recibo del IBI de 2016 de la parcela identificada con referencia catastral 466203XH9446F0001LP.”

2º.- 19 de diciembre de 2016: Informe de la Jefa de Servicio de Territorio, relativo a la indemnización del recibo de I.B.I. 2016, a los hermanos M■■■■ C■■■■ por ocupación temporal de su parcela con motivo del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 4 del Suelo urbanizable pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbana.

3º.- 31 de enero de 2017: Informe desfavorable del TAG de la Unidad Administrativa de Apoyo, en base al apartado 1 d) del art. 61 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Reparos de 10 de febrero de 2017.

...Según informe de Intervención. En base a lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 y 216, apartado c) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente reparo suspensivo en relación a la propuesta de indemnización por importe de 169,23 euros en concepto de I.B.I. 2016 correspondiente a la parcela con referencia catastral 4766203XH9446F0001LP, dado que los propietarios de la parcela señalada son Dña. N■■■■, Dña. S■■■■ y D. J■■■■ L■■■■ M■■■■ C■■■■, y por tanto se devenga el impuesto al constituir hecho imponible.

No obstante una vez observado dicho reparo, y habiendo consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2017, vigente a fecha de hoy, en su caso, una vez levantado el reparo, se pasará a reconocer la obligación relativa al abono de las indemnizaciones propuestas, con cargo a la aplicación presupuestaria 12 15100 22610 "Indemnización ocupación anticipada".

3. Levantamiento de Reparo de fecha 20 de febrero de 2017.

Decreto 2017000360, de 20 de febrero, (expte. 2016/182-GUA), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal, al estimar justificado el abono de indemnización a los hermanos D^a N■■■■, D^a S■■■■ y D. J■■■■ L■■■■ M■■■■ C■■■■ por importe equivalente al recibo de IBI abonado en el ejercicio 2016, cuyo importe total asciende a 169,23 euros.

2º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (SERVICIOS EFECTUADOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO.).

1. Antecedentes:

En relación a diversas facturas correspondientes a telefonía fija, fax y comunicaciones ADSL y facturas correspondientes a suministro de gas en instalaciones deportivas, servicios todos ellos necesarios para el funcionamiento del ayuntamiento de Aspe:

1º 22 de febrero de 2017: se remite por esta Intervención nota de régimen interior al departamento de Contratación en el que se solicita información sobre los contratos a fecha actual de comunicaciones del Ayuntamiento de Aspe y de suministro de gas, para que se informe acerca de la situación actual de los referidos contratos.

2º 27 de febrero de 2017: por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, se indica que en fecha 30 de junio de 2017 finaliza contrato suscrito relativo a " Servicio de telefonía móvil" con la mercantil TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., habiéndose dado traslado al departamento responsable a fin de iniciar los trámites para una nueva licitación .A su vez, y en relación con el resto de servicios de telefonía, se pone de manifiesto por parte del Área de Contratación que no se tiene constancia de que se haya realizado trámite alguno. En cuanto a las facturas de suministros de gas se indica textualmente "... se tramitó expediente de licitación del contrato en el año 2015, el cual quedó desierto. En fecha 13 de febrero y no teniendo constancia de que se se hubiera realizado trámite alguno, ni através de contrato menor, ni de expediente de licitación, para la contratación del suministro, se remitió nota de régimen interior al departamento responsable, a fin de iniciar los trámites para proceder al inicio de un nuevo expediente de licitación del servicio. ..."

3º 27 de febrero de 2017: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal las facturas siguientes, relativas a servicios de telefonía fija, comunicaciones fax, ADSL y suministros de gas:

FRA.	R.E.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMP.
F. Emit- 10	10-01-17	TEL. NOV.SAU ADSL		676,39 €
F. 0094087372	13-01-17	R.BUTANO SA PROPANO		1.953,45 €
F. 1701011033	16-01-17	WEB GLOBAL SL	FIJOS	700,35 €
F. TA5EB0226852	19-01-17	TELF ESP SAU FIJOS		26,50 €
F. TA5EB0230087	19-01-17	TELF ESP SAU FIJOS		19,40 €
F. TA5EB0226847	19-01-17	TELF ESP SAU FIJOS		46,11 €
F. TA5EB0226850	19-01-17	TELF ESP SAU FIJOS		20,39 €
F. TA5EB0232698	19-01-17	TELF ESP SAU FIJOS		19,74 €
F. TA5EB0226849	19-01-17	TELF ESP SAU FIJOS		40,47 €
F. TA5EB0226851	19-01-17	TELF ESP SAU FIJOS		26,86 €
F. TA5EB0226853	19-01-17	TELF ESP SAU FIJOS		64,26 €
F. TA5EB0230708	19-01-17	TELF ESP SAU FIJOS		27,56 €
F. TA5EB0236975	19-01-17	TELF ESP SAU FIJOS		48,40 €
F. TA5EB0226848	19-01-17	TELF ESP SAU FIJOS		19,40 €
F. P1M701N0025911	01-02-17	ENDESA ENEGGAS		7.379,66 €
F. 1702011042	08-02-17	WEB GLOBAL SL	FIJOS	687,85 €
F. Emit- 31	15-02-17	TEL. NOV.SAU ADSL		652,98 €

2. Reparación de 27 de febrero de 2017.

Según Informe de Intervención, Las facturas relacionadas ascienden a un montante total de 12.409,77 euros; asimismo, se trata de un suministro de carácter periódico y continuado en el tiempo, por lo que dichos gastos deben ser objeto de licitación, habiéndose formalizado únicamente contrato administrativo relativo a "Servicio de Telefonía Móvil", no estando incluidos los servicios de telefonía fija, fax y comunicaciones adsl, por tanto no hallándose amparados en el referido contrato. Igualmente sucede con los gastos referentes a suministro de gas, los cuales tienen un carácter periódico en el tiempo. Por lo que se insta al departamento de contratación a iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la licitación de dichos servicios, habida cuenta de que los mismos se vienen efectuando, todo ello a fin de dar cumplimiento a la normativa administrativa.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c)En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de las facturas mencionadas se ha llevado a cabo y

habiendo consignación adecuada y suficiente en su aplicación presupuestaria correspondiente, en su caso, una vez levantado el reparo, se pasará a reconocer la obligación de la misma con cargo al presupuesto 2017.

3. Levantamiento de Reparos de fecha 13 de marzo de 2017.

Decreto 2017000539, de 13 de MARZO, (expte. 2017/57-INT), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero de dicha resolución, por un importe de 12.409,77 euros e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para que se proceda a su pago. Así como levantar el reparo para las facturas sucesivas por los mismos servicios y mismos proveedores.

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos."

El Pleno toma debida cuenta.

12. EINT-Intervención.- Prop.: 000018/2017-INT.- INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO, INFORMES Y REPAROS DE LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS DE LAS ENTIDADES LOCALES CONTRARIOS A LOS INFORMES DE SECRETARÍA, EJERCICIO 2015: Dar cuenta al Pleno.

Previa toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2017/2 de 22 de marzo, el Ayuntamiento Pleno toma debida cuenta del Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las Entidades Locales contrarios a los informes de Secretaría, ejercicio 2015.

Una vez vencido el plazo de alegaciones, el Consell de la Sindicatura ha aprobado el informe definitivo, que también contiene las alegaciones presentadas y su análisis. A dicho informe se puede acceder en la web institucional de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana:

<http://www.sindicom.gva.es/web/informes.nsf/vInformesCastellanoAyto?openview>

[http://www.sindicom.gva.es/web/informes.nsf/0/D1363CE6B2648C23C12580E20032973E/\\$file/OBLIGACIONES_C.pdf](http://www.sindicom.gva.es/web/informes.nsf/0/D1363CE6B2648C23C12580E20032973E/$file/OBLIGACIONES_C.pdf)

13. EINT-Intervención.- Prop.: 000019/2017-INT.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2017.

ANTECEDENTES:

1. 10 de marzo de 2017. Propuesta del Concejal de Economía.

2. Existencia de la relación de facturas Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N°1-2017 por importe bruto total de facturas de 62.783,48 euros.

3. La efectividad de los suministros o realización de los servicios u obras, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista.

4. De los expedientes contemplados en la relación de facturas indicada se observa la presentación de las facturas en el registro de entrada, en ejercicio presupuestario posterior al de la fecha de factura, como es el caso de SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES (Gastos devengados en ejercicio 2015), también es el caso de presentación en ejercicio presupuestario posterior el de SERNUTEC, EL MUNDO S.L., BALLESTAS MARPE S.L., ARTÍCULOS MARTÍNEZ S.L., LEVANTINA DE COMBUSTIBLES S.L., MENSAJEROS DE NOVELDA S.L., CONSORCIO GESTIÓN DE RESIDUOS, TELEVIDEO NOVELDA SAU, L.CRESPO GARCÍA S.A., REST. Y HOSTELERIA LOS MOLINOS SLL, ETC (Gastos devengados en ejercicio 2016, presentados en el ejercicio 2017 con falta de procedimiento por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales). Además también se han realizado gastos de los cuales se presentaron facturas en el ejercicio 2016, que no fueron conformadas en su momento y han sido conformadas en el ejercicio 2017, sin haberse tramitado la correspondiente propuesta de compras en el ejercicio en el que se realizaron, según establecen las bases de ejecución vigentes, como es el caso de las facturas de ORIOL TELECOM S.L., CACER MOTOR S.L.U., GRUP D'ANIMACIÓ SOCIO- CULTURAL EL TEULAT, S.L., TALLERES LOYBE, S.L., BALLESTAS MARPE S.L. ETC), o por inexistencia de consignación presupuestaria en el momento de su conformidad, como es el caso de DELFOS HARDWARE S.L.

Existen también gastos debidamente aprobados conforme establecen las bases de ejecución devengados en el ejercicio 2016, pero con conformidad en ejercicio posterior, como es el caso de UTOPIUX IGNENIERIA INFORMÁTICA S.A., CUSAME S.L. (en este caso sin aplicación presupuestaria en el ejercicio 2017 con lo que sería necesario la habilitación de crédito correspondiente), JOSE ANTONIO GIL CANOVAS, etc.

5 22 de marzo de 2017: Por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas se dictamina favorablemente por cinco votos a favor (3 del GMEU, 1 del GMPSOE y 1 del GMVA), y dos abstenciones (GMPP).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.La normativa aplicable es:

RDL 3/2011, 14 de noviembre TRLCSP.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Bases de Ejecución del Presupuesto

2. En relación con la factura que deriva de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

3. El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

4. Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado

de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986... .

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

CONCLUSIONES:

1.Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 1-2017 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias como son la falta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el momento en el que se comprometió el gasto, falta de tramitación de conformidad con las bases de ejecución, así como la presentación de la factura en el registro de entrada municipal en un ejercicio presupuestario posterior al de la fecha de factura.

2.Tales facturas hacen referencia a servicios, obras y suministros prestados durante el ejercicio 2015 y 2016.

3.Teniendo en cuenta, que estas facturas amparan compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derechos, debiéndose ser objeto de reparo, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también reflejan la prestación efectiva de servicios y suministros por lo que en consonancia con la doctrina jurisprudencial y lo establecido en la legislación económica local, para llevar a cabo el pago de estas facturas se ha de recurrir a la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo su aprobación al pleno y siendo esta competencia de carácter delegable.

4.La aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de crédito supondrá la imputación al Presupuesto del ejercicio 2017, vigente a fecha de hoy, de gastos de años anteriores, todo ello debe de realizarse sin que suponga una distorsión en la ejecución del presupuesto. Previo levantamiento del reparo interpuesto por la intervención municipal.

Por todo ello, se fiscaliza de CONFORMIDAD el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo la aprobación al Pleno de la

Entidad Local, tras el levantamiento del reparo preceptivo, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda y se propone la adopción del presente acuerdo:

ACUERDO

Adoptado con 12 votos a favor y 8 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: 8 votos del grupo municipal PP

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, previo levantamiento del reparo interpuesto por la intervención municipal, motivado por la vulneración del apartado a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado, y c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales del artículo 216 del TRLHL, con expresión del proveedor, fecha de la factura, y aplicación presupuestaria a la cual se carga el importe, según se relaciona en el Anexo: Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2017, por importe bruto de 62.783,48 euros.

SEGUNDO: Iniciar los trámites necesarios para proceder a la modificación de crédito correspondiente en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación presupuestaria 01 16210 63400 "Reposición elementos vehículos RSU", por importe de 1.554,25 euros.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación y al Área de Contratación.

14. EINT-Intervención.- Prop.: 000020/2017-INT.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN: Aprobación inicial.

ANTECEDENTES

1º. 16 de marzo de 2017: Informes emitidos por la Intervención Municipal (Técnico-Económico y Jurídico).

2º. 17 de marzo de 2017: Providencia y Memoria del Sr. Alcalde-Presidente suscribiendo la propuesta de acuerdo para la modificación de la Tasa por derechos de examen.

3º. 22 de marzo de 2017: Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Económicos, emitido por cinco votos a favor (3 GM EU, 1 GM PSOE, 1 GM VESPA) y dos abstenciones (GM PP).

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Se proponen determinadas modificaciones en la Tasa por derechos de examen, así como en el articulado de la Ordenanza Reguladora de la misma, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

SEGUNDA.- Los Ayuntamientos pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3ª Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

TERCERA.- Realizadas todas las anteriores modificaciones, se entiende que la Ordenanza propuesta se adecua a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

CUARTA.- La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constando de una aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario. Al tener Aspe una población superior a diez mil habitantes, se deberá publicar el anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

QUINTA.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, la modificación de la Tasa por derechos de examen y, simultáneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del tributo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación. Notificar a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

TEXTO DE LA ORDENANZA:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Artículo 1º.- Fundamento legal y régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Aspe establece la "TASA POR DERECHOS DE EXAMEN", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Aspe siempre y cuando tengan carácter fijo, así como la participación en pruebas selectivas para la cobertura en

régimen laboral temporal e interino de las plazas convocadas por este Ayuntamiento y Organismos dependientes.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2º, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La Tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 5º.- Base imponible y cuota tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá, determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas:

Para las pruebas selectivas de acceso a la función pública, las de promoción interna, funcionarización y personal laboral se aplicarán las siguientes tarifas:

Grupo A1: 40 €
Grupo A2: 35 €
Grupo B: 35 €.
Grupo C1: 30 €
Grupo C2: 25 €
Agrupaciones Profesionales: 20 €

Artículo 6º.- Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de participación a pruebas selectivas a través de la página web del Ayuntamiento de Aspe, Administración Electrónica.

Artículo 7º.- Bonificaciones.

Bonificación del 80 %.- Las personas inscritas en el INEM como demandantes de empleo, y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por el INEM, el cual se acompañará a la instancia de solicitud con una antigüedad de al menos 1 mes como demandante.

Bonificación del 60%.- Las personas que perciban rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 8º.- Devolución.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del xx de xxxxxxx del xxxx, publicado el texto íntegro en el B.O.P. del xx de xxxxxxx del xxxx, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

15. EINT-Intervención.- Prop.: 000021/2017-INT.- MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 07-2017 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO): Aprobación inicial.

INTERVENCIONES

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Buenas noches, es brevemente, la explicación que tiene es eliminar las partidas afectable que tienen ya más de cuatro años, se modifica para tener créditos suficientes para llevar a cabo estas inversiones.

ANTECEDENTES

1º. 15 de marzo de 2017: Propuesta de modificación de créditos de la Concejalía de Servicios.

2º. 16 de marzo de 2017: Providencia de la Concejalía de Territorio y Patrimonio.

3º. 17 de marzo de 2017: Informe del Área de Territorio.

4º. 20 de marzo de 2017: Memoria-propuesta de Alcaldía.

5º. 20 de marzo de 2017: Informe preceptivo de Intervención Municipal, relativo a la modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario 7/2017, en el que se dice: "...En consecuencia SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD, la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2017, dentro del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2017, vigente a fecha de hoy, bajo la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO por importe total de 249.394,50 €. No realizándose informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria en virtud de lo reseñado en el apartado sexto.

6º. 22 de marzo de 2017: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos, emitido por unanimidad.

Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 20 de marzo de 2017, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

CONSIDERACIONES

Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 20 de marzo de 2017 y de conformidad con el R. E. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y la Base 7ª. De las de Ejecución del presupuesto vigente, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 07/2017, por importe total de 249.394,50 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Crédito extraordinario y consiste en:

Aumentos en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento
12 15101 61900	Peatonalización y renovación calle la Cruz	238.860,48 €
12 31200 60900	Urbanización parcela centro salud	8.979,77 €
01 16210 63400	Rep. Elementos vehículos RSU	1.554,25 €
	TOTAL	249.394,50 €

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Disminución
12 15003 621006	Patrimonio Municipal Suelo	87.026,11 €
12 15100 6190016	Proyecto de Urbanización y Mejora de la Calle San Pascual	114.909,48 €
12 15100 6280007	Honorarios y Proyectos	26.193,98 €
12 17200 6000010	Restauración M. río Tarafa	5.154,78 €
12 15000 6320013	Restauración la posada	3.932,50 €
12 15100 6280003	Honorarios y Proyectos	1.368,75 €
12 15100 6000001	ADQUISICION DE TERRENOS	274,88 €
	SUBTOTAL	238.860,48 €
12 15100 6280003	Honorarios y Proyectos	2.237,28 €
12 15000 6190012	PARQUES Y JARDINES	1.532,27 €
12 15000 6190013	PARQUES Y JARDINES	1.265,82 €
01 13300 6090008	SEÑALIZACION TRAFICO	870,00 €
12 15100 6000001	ADQUISICION DE TERRENOS	400,12 €
12 16500 6190011	ALUMBRADO PUBLICO	666,38 €

11 133006190105	OBRAS ADECUACION DE TRAFICO	457,85 €
12 92001 6320011	ADECUACION EDIFICIOS MUNICIPALES	518,93 €
10 33300 6320013	OBRAS ADECUACION MUSEO	404,60 €
12 16501 6190012	REPOSICION ACTOS VANDALICOS ALUMBRADO PUBLICO	389,38 €
12 16100 6190010	OBRAS SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA	80,07 €
09 16230 7630010	TRANSFERENCIA MANCOMUINIDAD ASPE-HONDON	1,21 €
01 92000 6250013	ADQUISICION ESTANTERIAS ARCHIVO	0,94 €
01 15320 6240011	ADQ. ELEMENTOS DE TRANSPORTE VIAS PUBLICAS	0,40 €
12 16100 6190007	OBRAS SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA	0,04 €
01 16210 62303	AD CONTENEDORES R SOLIDOS	154,48 €
	SUBTOTAL	8.979,77 €
01 16210 62303	AD CONTENEDORES R SOLIDOS	1.554,25 €
	SUBTOTAL	1.554,25 €
	TOTAL	249.394,50 €

FINANCIACIÓN:

Mediante baja de crédito de gasto de otras aplicaciones del presupuesto vigente, concretamente el patrimonio municipal del suelo, y operaciones de crédito a largo plazo, ya

que según informe de la Directora del Área de Territorio de fecha 17 de marzo de 2017, se puede financiar con cargo al PMS, la aportación municipal al proyecto de Peatonalización y renovación de la calle la Cruz. Por tanto, dichos proyectos se pueden financiar con cargo al PMS y operaciones de crédito a largo plazo, las cuales financiaran los nuevos proyectos de gasto, una vez desistidos de los anteriores y previo cambio de finalidad de los correspondientes ingresos afectados.

SEGUNDO: En relación con el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a crear y el medio o recurso que ha de financiar la creación que se propone. Dicho creación y dotación se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

TERCERO: La modificación mediante crédito extraordinario, por importe total de 249.394,50 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Exponer al público la modificación de créditos nº. 7/2017, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**16. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000026/2017-URB.-
PRONUNCIAMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA DECLARACIÓN
DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL DE LA RED DE ACUEDUCTOS Y
CONDUCCIONES HIDRÁULICAS DEL SIGLO XVIII DEL OBISPO
TORMO. EXP. SN. REF. T/URB/emm.**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia de la Sra. **Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio, Dña. María José Villa Garis, de fecha 28 de marzo del 2017**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 93 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Ayuntamiento Pleno se formula la siguiente propuesta:

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA DECLARACIÓN DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL DE LA RED DE ACUEDUCTOS Y CONDUCCIONES HIDRÁULICAS DEL SIGLO XVIII DEL OBISPO TORMO. EXP. SN. REF. T/URB/emm.

INTERVENCIONES

D^a María José Villa Garis (Concejala delegada): Buenas noches. Con esta propuesta de acuerdo lo que se trae a Pleno —si así lo considera la corporación— es manifestar la intención del Ayuntamiento de Aspe de solicitar la declaración del sistema hidráulico de red de acueductos del siglo XVIII del Obispo Tormo, como Bien de relevancia local, esto es desde el inicio de la fuente hasta el fin de nuestro término municipal. También con este acuerdo se toma el acuerdo de iniciar la contratación de los trabajos referentes al levantamiento de la traza y sus elementos integrantes, así como la cumplimentación de la ficha como Bien de relevancia local. Se trata de otra manifestación más del Ayuntamiento para proteger el bien. Ya este Ayuntamiento encargó unos trabajos de protección de los acueductos y que se remitió a los servicios de cultura de Alicante. Este Ayuntamiento ha sido felicitado por la Conselleria por la idoneidad de la acción. Esta ficha que se va a redactar formará parte del nuevo catálogo de bienes a proteger, puesto que la concejalía de patrimonio está redactando el pliego de condiciones que no se acomoda a la vigente legislación.

D. Juan Antonio Pérez Sala (Concejal GM PP): Una pequeña duda. ¿La titularidad de los elementos corresponde al Ayuntamiento de Aspe o al Ayuntamiento de Elche?, yo recuerdo que en una expropiación habían unas dudas sobre este tema, ya que pese a estar las fincas en término municipal de Aspe, eran propiedad del Ayuntamiento de Elche.

D^a María José Villa Garis (Concejala delegada): En nuestro catálogo del año 1986, aparecen como sistemas a proteger los acueductos del Obispo Tormo, esto significa que el Ayuntamiento de Aspe tiene una herramienta para actuar y evitar que no se caigan con el futuro paso del tren, por tanto, tenemos la potestad de proteger los elementos de nuestro patrimonio, y ahora con la declaración de Bien de relevancia local tendremos además la potestad de tutelarlos. En cuanto a la titularidad de esos acueductos, el Ayuntamiento de Aspe realizó un trabajo de investigación ya que aparecen como propiedad de la Junta de Aguas dulces de Elche. El Ayuntamiento dentro de esos trabajos de investigación realizó unas inmatriculaciones en el registro de la propiedad con el objetivo de tener la propiedad absoluta de intervención sobre esos acueductos. Últimamente parece que el Ayuntamiento de Elche está tomando posiciones y está haciendo lo propio con estos acueductos y sabemos que ha inventariado estos acueductos dentro de su inventario municipal —eso es lo que conozco hasta ahora—. Sí que sabemos —por ejemplo— que el Acueducto de los Cinco Ojos está inscrito en el registro de la propiedad a nombre del Ayuntamiento de Elche. Y lo que estamos haciendo es elaborar una estrategia y herramienta para poder mantener en pie los acueductos, y sabemos que el Ayuntamiento de Elche está en la misma línea.

D. Juan Antonio Pérez Sala (Concejal GM PP): Estás diciendo que el Ayuntamiento de Elche ha inventariado los acueductos como suyos, igual que el Ayuntamiento de Aspe. Tenemos un bien que está inventariado en los dos Ayuntamientos. No tendremos que ver de que forma se soluciona todo esto.

D^a María José Villa Garis (Concejala delegada): Los dos Ayuntamientos —las concejalías de patrimonio de Elche y Aspe— estamos trabajando para ver como podemos llegar a un acuerdo, porque precisamente esos acueductos son de los vecinos de Aspe y Elche. Nosotros porque está en nuestro término municipal y forman parte del patrimonio histórico de Los Algezares, y ellos porque forma parte de su historia. Por tanto tenemos que trabajar para resolver este escollo con el fin de salvar la conservación de estos acueductos.

D. Juan Antonio Pérez Sala (Concejal GM PP): Yo os pediría que conforme vayan teniendo información nos lo vayan comentando.

D^a María José Villa Garis (Concejala delegada): Vamos a tener más reuniones, iremos informando.

ANTECEDENTES

1º. 22 de diciembre de 1986, por la Comisión Provincial de Urbanismo se aprueba definitivamente el Plan Especial de edificios y Conjuntos Catalogados del Municipio de Aspe. En dicho documento se incluye como Conjunto Catalogado Disperso, en enclave rural, la *“conducción de aguas de Elx (Siglo XVIII)”*.

2º. 5 de abril de 2016, por la Junta de Gobierno Local se aprueba, entre otros, la propuesta de gasto consistente en la redacción de un Plan Director de Conservación, Restauración y Proyectos de Intervención Urgente de la Red de Acueductos”.

3º.- 16 de diciembre de 2016, se presenta el Plan Director de Conservación de la Red de Acueductos por la Universidad de Alicante, siendo informado favorable por el Arquitecto municipal en fecha 21 de diciembre de 2016.

4º.- 9 de marzo de 2017, se remite el citado Plan Director al Servicio Territorial de Cultura de Alicante.

5º.- 22 de marzo de 2017, tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento, oficio de fecha 20 de marzo, del Jefe de Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante, en el que se indica que:

“1. No procede la autorización, ni la emisión de un informe de viabilidad patrimonial ya que el sistema hidráulico del obispo Tormo no es un bien inmueble declarado de interés cultural, ni tampoco de relevancia local.

2. Procede, sin embargo, felicitar al Ayuntamiento de Aspe por la iniciativa; reconocer la idoneidad patrimonial del Plan Director (aunque no corresponda su autorización patrimonial); y reiterar a los ayuntamiento de Aspe y de Elx la comunicación efectuada por el Jefe del Servicio Territorial de Cultura y Deporte con fecha de 4 de mayo de 2016; con advertencia que la no presentación, dentro del plazo de un mes, del correspondiente pronunciamiento municipal, esta

administración promoverá el procedimiento para la inscripción del sistema hidráulico en la Sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, de acuerdo con aquello previsto por el art. 47.4 LPCV”.

6º.- 28 de marzo de 2017, Providencia de urgencia de la Concejala de Territorio para la incorporación del asunto al Pleno, sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Territorio.

7º.- 28 de marzo de 2017, informe-propuesta de la TAG Jefe de Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento, favorable para la declaración del sistema hidráulico red de acueductos del Siglo XVIII del Obispo Tormo, como Bien de Relevancia Local.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Establece el artículo 4.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial. Especialmente les corresponde:

- “a) Adoptar las medidas cautelares necesarias para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los bienes del patrimonio cultural.*
- b) Comunicar a la administración de la Generalitat cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social de que sean objeto tales bienes, así como las dificultades y necesidades de cualquier orden que tengan para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley.*
- c) Ejercer las demás funciones que expresamente les atribuye esta Ley, sin perjuicio de cuanto establece la legislación urbanística, medioambiental y demás que resulten de aplicación en materia de protección del patrimonio cultural.”*

SEGUNDA: El procedimiento ordinario para la declaración de un Bien de Relevancia Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, es el siguiente:

- “1. Corresponde a los Ayuntamientos proponer justificadamente, a través del Catálogo de Bienes y Espacios, la selección de los inmuebles de su término municipal que aspiren al reconocimiento de Bien de Relevancia Local.*
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística en relación con la elaboración de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, a los efectos de la presente ley, tales documentos deberán abarcar, de manera sucinta, el estudio y evaluación de todos los campos de interés patrimonial de naturaleza inmueble que tengan presencia en su municipio, siendo redactados por equipos pluridisciplinarios en cuya composición participarán necesariamente*

titulados superiores en las disciplinas de arquitectura, arqueología, historia del arte y etnología o antropología que garanticen la solvencia técnica de los trabajos. En los mismos se destacarán los valores concretos, los diversos grados de protección y tipos de intervención posibles, según los criterios establecidos en los dos últimos incisos del epígrafe g) del apartado 2 del artículo 39 de la presente ley.

3. Los catálogos de bienes y espacios protegidos y sus modificaciones deberán ser informados por la consellería competente en materia de cultura. Dicho informe se emitirá, en el plazo de seis meses, sobre la documentación que vaya a ser objeto de la aprobación provisional. El informe tendrá carácter vinculante, tanto respecto de la aprobación provisional del documento de planeamiento como respecto de la aprobación definitiva, y tendrá efectos vinculantes en todo lo referente a la inclusión, exclusión y régimen de protección de los bienes calificados de relevancia local. Reglamentariamente se determinarán los requisitos patrimoniales de los catálogos urbanísticos.”

TERCERA: El desarrollo del procedimiento, así como los contenidos mínimos de la ficha del catálogo necesaria deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

Se requiere, de conformidad con dicho marco jurídico y con la indicación dada por el Jefe de Servicio Territorial de cultura y Deportes de Alicante, en el oficio de fecha 20 de marzo de 2017, la inclusión de la parte de canalización que une los diferentes elementos aéreos, con el fin de dar sentido global y final a todo el conjunto y la definición de la situación de toda la traza y sus elementos mediante coordenadas UTM, en el T.M. de Aspe.

CUARTA: El catálogo de protecciones en el que se incluirá el Bien de Relevancia Local con la incorporación de su correspondiente ficha, se formalizará bien mediante modificación del existente, bien mediante la redacción de un nuevo Catálogo de Protecciones de Aspe. Dado que el existente data del año 1986 y su contenido ya no se acomoda al vigente marco jurídico de protección del patrimonio cultural, por el Ayuntamiento se ha considerado necesario la elaboración de un nuevo catálogo, estando en la actualidad redactándose el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas para llevar a cabo su licitación, por lo que ésta será la vía propuesta por el Ayuntamiento para la incorporación de la red de acueductos del Siglo XVIII.

No obstante, de conformidad con el pronunciamiento solicitado por el Servicio Territorial de Cultura de Alicante, este Ayuntamiento inicia de manera anticipada las gestiones para la elaboración de la ficha de BRL de la red de acueductos con la delimitación de su traza en los términos solicitados por el Decreto 62/2011 citado, dada la envergadura de dicho trabajo y la dificultad de trazar todos los elementos de la red, prácticamente desaparecidos.

QUINTA: Será el órgano competente para la adopción del Acuerdo de propuesta de declaración de BRL de la red de acueductos, el Ayuntamiento Pleno, al ser el Catálogo un documento con eficacia normativa del plan general estructural y, por tanto, órgano competente también para la adopción del presente pronunciamiento, en virtud de lo establecido en el art. 22.1 c) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, no se considera que el presente acuerdo precise de mayoría absoluta del

número legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 47.2 II) del citado texto legal, dado que, en el presente caso, únicamente se solicita un pronunciamiento en relación con la declaración de voluntad solicitada por el Servicio Territorial de Cultura y no el inicio del expediente o aprobación del mismo.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Comunicar al Servicio Territorial de Cultura de Alicante, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la intención del Ayuntamiento de Aspe de la declaración del sistema hidráulico red de acueductos del Siglo XVIII del Obispo Tormo, como Bien de Relevancia Local para su inscripción en la Sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.4 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, por el procedimiento ordinario previsto para la formación del nuevo Catálogo de Protecciones de Aspe, el cual se licitará en el próximo mes y, sin perjuicio de ello, iniciar la contratación de los trabajos referentes al levantamiento de la traza de la citada conducción y sus elementos integrantes, así como cumplimentación de la Ficha de BRL indicada en el Decreto 62/2011, de 20 de junio.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al Servicio Territorial de Cultura de Alicante y comunicar al Área de Ordenación del Territorio y Directora del Museo de Aspe.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Territorio en la próxima sesión que se celebre.

17. DESPACHO EXTRAORDINARIO. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Ha quedado incluido como tal el punto 16 transcrito anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

18.1 RUEGO Nº 1: D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal Popular presenta el siguiente ruego relativo a la "Ordenanza para la limpieza viaria y ornato público, recogida de residuos sólidos, su eliminación en vertedero y

protección de zonas verdes y mobiliario urbano” (RE 2017003694 de 29 de marzo del 2017) que literalmente se transcribe a continuación:

“D. Sergio Puerto Manchón Concejal del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su inclusión en el próximo Pleno Ordinario, el siguiente,

RUEGO

Entre las distintas ordenanzas con las que cuenta el Ayuntamiento de Aspe, se encuentra la “Ordenanza para la limpieza viaria y ornato público, recogida de residuos sólidos, su eliminación en vertedero y protección de zonas verdes y mobiliario urbano”. Al revisar su contenido es fácil apreciar que se trata de una ordenanza que ha quedado totalmente desfasada ya que por ejemplo sigue haciendo referencia al vertedero, a la Mancomunidad de servicios de Aspe y Hondón y a sanciones enunciadas en pesetas cuando no existe ni el vertedero, ni la Mancomunidad ni las pesetas. Además se recogen normas que ya se encuentran establecidas en otras ordenanzas como puede ser la de funcionamiento del punto limpio o la de vertidos a la red municipal de alcantarillados.

Sin embargo también es cierto que recoge aspectos que resultan fundamentales para la limpieza, conservación e imagen de nuestro pueblo y que por desgracia vemos como se incumplen con demasiada frecuencia. Son los referidos a la limpieza viaria, ornato público y cuidado y protección de zonas verdes y mobiliario público. El incumplimiento de las normas establecidas que se recogen en la ordenanza suele causar no sólo una imagen descuidada de nuestras calles y espacios públicos si no también importantes perjuicios a las arcas municipales y en algunas zonas no pocos problemas de convivencia entre vecinos.

Por esto, con la voluntad de minimizar al máximo los problemas anteriormente citados se formula el siguiente RUEGO:

- *Que por parte de las distintas Concejalías implicadas se inicien cuantos trámites sean necesarios con el fin de redactar una nueva ordenanza de limpieza viaria y ornato público que dé respuestas a las actuales necesidades de Aspe y cuya aplicación y cumplimiento resulte factible tanto para el vecino como para el propio Ayuntamiento.*

*Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón
Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular”.*

Contesta D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Desde la concejalía de Medio Ambiente se está trabajando —desde hace unos meses— en una ordenanza de acuerdo a la normativa actual en la que se incluya tanto la limpieza viaria, como la recogida de residuos. También se están estudiando otras ordenanzas aprobadas recientemente —como es el caso de la de Alicante—.

18.2 PREGUNTA Nº 1: D. Juan Ruíz García, Concejal del Grupo Municipal Popular presenta la siguiente pregunta relativa a **“Iluminación Parque Barrio de los Tenores”** (RE 2017003695 de 29 de marzo del 2017) que literalmente se transcribe a continuación:

“D. Juan Ruíz García, Concejal del Grupo Municipal Popular, en su nombre y representación, al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente PREGUNTA:

Vecinos de la zona del “Barrio de los Tenores” manifiestan que desde después de navidades aproximadamente, el parque que existe enfrente del tanatorio se encuentra completamente a oscuras por las noches. Este hecho provoca una sensación de inseguridad para unos vecinos que ya sufren no pocas molestias a lo largo del año por diversos motivos.

Por esto se realizan las siguientes preguntas:

- 1. ¿Cuál es el motivo de que el parque permanezca a oscuras por las noches durante tres meses?*
- 2. ¿Cuándo se tiene previsto devolver la iluminación al mismo?*

Fdo. y rubricado por D. Juan Ruíz García

Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular”.

Contesta D. Caralampio Díez Gómez (Concejala delegado): Buenas Noches, es la primera noticia que tengo, yo no sabía que no había luz en el parque. He llamado al electricista y ya está arreglado.

18.3 PREGUNTA Nº 2: D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal Popular presenta la siguiente pregunta relativa a **“Situación Calle Murcia”** (RE 2017003696 de 29 de marzo del 2017) que literalmente se transcribe a continuación:

“D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, en su nombre y representación, al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente PREGUNTA:

Con fechas 5 de diciembre de 2016, 6 de febrero de 2017 y 6 de marzo de 2017 se presentan por registro de entrada en este Ayuntamiento escritos en representación de vecinos de la Calle Murcia en los que ponen de manifiesto su preocupación por los desperfectos que la deficiente evacuación de aguas de lluvia en dicha calle está provocando en sus viviendas. En estos escritos se solicita visita por parte de técnicos municipales con el objeto de valorar posibles soluciones así como algún tipo de respuesta por parte de la Concejalía responsable.

Sin embargo a día de hoy, desde el Ayuntamiento, nadie se ha puesto en contacto con estos vecinos.

Es por esto que se formulan las siguientes preguntas:

- 1. ¿Tiene conocimiento la Sra. Concejala tanto de los problemas mencionados como de los escritos presentados?*
- 2. ¿Por qué en estos casi 4 meses nadie desde el Ayuntamiento se ha puesto en contacto con estos vecinos?*
- 3. Dentro de las actuaciones en vías públicas previstas para este ejercicio, ¿se contempla abordar algún tipo de solución que ponga fin a las molestias que sufren los vecinos de la Calle Murcia cada vez que llueve?.*

Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón

Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular”.

D^a María José Villa Garis (Concejala delegada): Efectivamente Sergio, un vecino de la Calle Murcia describiendo la situación de la calle. Soy consciente del escrito presentado. Hemos estado visitando la calle —la última vez a principios de marzo—, no hemos observado un comportamiento diferente a otras calles. Ya sabemos que aquí cuando llueve es mucha agua en poco tiempo. Hemos ido resolviendo puntuales problemas de embasamiento en las calles Hernán Cortes, Novelda, Puente Ramón Berenguer, etc. Estamos actuando ahora en la Calle San Pascual y Luis Calatayud con el objetivo de paliar problemas. No está previsto actuar hasta que no detectemos el problema en esa zona. Vamos actuar en zona muy cercana como es en Cuevas Nía que tiene problemas de escorrentía. Por lo tanto, la concejala no se ha puesto en contacto con el vecino porque no se detecta un problema en concreto que sea diferente con respecto a otros. No obstante, estaremos presentes para cuando vuelva a llover para intentar solucionar el problema. A veces el problema no está en la calle en concreto sino en la evacuación de las aguas.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz del GM PP): Vale María José. Pero esta explicación no quita para que cuando nos presenten una solicitud tengamos cierta deferencia con el vecino y contestarle.

D^a María José Villa Garis (Concejala delegada): Yo sólo quería explicar es que no somos ajenos a esos problemas, y que cuando ha habido un problema con solución fácil se ha actuado. Es verdad que no se le ha comunicado personalmente.

18.4 PREGUNTA Nº 3: D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal Popular presenta la siguiente pregunta relativa a **“Limpieza contenedores de recogida de basuras”** (RE 2017003697 de 29 de marzo del 2017) que literalmente se transcribe a continuación:

“D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, en su nombre y representación, al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente PREGUNTA:

Hemos recibido quejas, nuevamente, de vecinos que tienen cerca de sus casas contenedores de recogida de basuras, concretamente de la Calle Barítono Almodóvar y de la Zona del Mercado y Parque Infantil. En ambos lugares hemos podido comprobar cómo la limpieza interior de los contenedores así como del lugar donde se encuentran instalados resulta bastante deficiente generando así malos olores y suciedad en calzada y aceras.

Es por esto que se formulan las siguientes preguntas:

- 1. ¿Con qué frecuencia se lleva a cabo la limpieza de los contenedores?*
- 2. ¿Por qué no se limpian periódicamente con agua las zonas donde se encuentran instalados?*
- 3. ¿Por qué los contenedores del Mercado no se vacían cuando se realiza la limpieza de las calles del mercadillo los martes y jueves quedando repletos de desperdicios durante toda la tarde?*

*Edo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón
Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular”.*

D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): Los contenedores en invierno se limpian o se cambian cada 15 días, y en verano se limpian o se cambian cada semana. En cuanto a la limpieza de zonas con agua en verano cada semana se limpia la zona. En cuanto a la recogida de martes y jueves lo que se hace es retirar los sobrantes a los contenedores y por la noche se vacían los contenedores.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz del GM PP): Y no se puede cuando se termine el mercadillo que el camión de basura vacié los contenedores, está todo lleno de desperdicios del mercado.

D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): Se puede, yo te estoy diciendo es lo que se hace. Se puede bajar el camión, pero lo que se hace es un camión con volquete se tira el cartón y plástico y lo demás a los contenedores que a las 23 horas pasa el camión de la basura.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz del GM PP): Yo lo digo que es un lugar de paso, con entornos escolares, etc.. Es por lo que creo que en la medida de lo posible debemos extremar la limpieza en la zona.

D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): Si el problema sigue, estudiaremos soluciones.

18.5 PREGUNTA Nº 4: D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal Popular presenta la siguiente pregunta relativa a **“Promoción Semana Santa”** (RE 2017003698 de 29 de marzo del 2017) que literalmente se transcribe a continuación:

“D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, en su nombre y representación, al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente PREGUNTA:

El pasado 10 de marzo, por medio de una nota de prensa se anunciaba que la Oficina de Turismo de Aspe promocionaría la Semana Santa declarada de Interés Turístico Provincial, algo que por otra parte parece bastante lógico.

Es por esto que se formulan la siguiente pregunta:

¿Qué acciones para la promoción de nuestra Semana Santa de 2017 se van a llevar a cabo desde la Tourist Info?

*Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón
Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular”.*

D^a Isabel Pastor Soler (Concejala delegada): Buenas noches. En la web municipal está la programación de actos de semana santa, y una nota específica para los bares y así relacionar las fiestas con la gastronomía. Además de todo esto, el hecho de formar parte de la Tourist Info es una ventana que se abre. De esta manera aparece la semana santa de Aspe en el portal de la Agencia Valenciana de Turismo, en el portal Costa Blanca de la Diputación de Alicante. Además de esto, llegamos a más puntos, enviándose en formato papel la información obteniendo respuesta de Caudete, Bocairent, Albaida, Biar, Utiel, Cocentaina, etc... Y también nos pasó con la Jira. Y por ejemplo Caudete nos promociona, Biar también, Utiel También, Cocentaina, etc.. El hecho de estar en la Tourist Info nos da una capacidad de difusión bastante amplia, y estos municipios nos dan mucha repercusión. Además, estamos en contacto con los departamentos de información turística del Aeropuerto de Alicante-Elche, la estación de Alicante, y la estación de Villena para promocionar turísticamente el municipio, de hecho la estación de Villena ya promocionó Aspe en la fiesta de la Jira. Y la red de Tourist Info nos permite llegar a muchos más sitios.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Gracias por la contestación, pero un ruego propuesta, a mi personalmente sigue sin convencerme la Tourist info. Es un ruego sobre la información que se ofrece, tengamos en cuenta que la Semana Santa es en todos los pueblos de alrededor, pero la Semana Santa de Aspe tiene elementos característicos y singulares, y también momentos que son singulares. Si que es cierto que en el apartado web aparece la información, pero en el apartado de fiestas no aparece la Semana Santa, por ejemplo, y también hacer referencia al Interés Turístico Provincial. Además, no hacemos referencia aquello que pueda tener un cierto atractivo con respecto a los pueblos de alrededor, por ejemplo, el día de la Jira sólo era festivo en Aspe, pero la Semana Santa es coincidente con todos los pueblos. Por tanto, no estaría de más que en esa información que se cuelga se pongan los elementos y momentos singulares para que sea más atractivo, y también poner algunos enlaces —links— con la Junta Mayor de Cofradías de Aspe donde si vienen temas peculiares, y así resaltar por ejemplo «Las Marías», la mañana del viernes santo, etc... Por tanto, que se valore la posibilidad de introducir estos aspectos más singulares.

D^a Isabel Pastor Soler (Concejala delegada): Es cierto que en la web municipal falta una descripción más detallada. En ese sentido estamos trabajando el concejal de informática y yo para hacer a la página más visual. Pero también quiero decir que la web «Costa Blanca» resalta la representación de «Las Marías y la Magdalena», «El monte», etc... y también en la web de la Comunidad Valenciana. Eso ya está, y ahora estamos trabajando en la de aquí.

18.6 RUEGO ORAL N^o 1: Juan Ruiz García (Concejal GM PP): La inmediatez y la rapidez es algo que todos los concejales tenemos que preocuparnos que sea así. En este sentido —una hora antes del Pleno—, un vecino de la Avenida Padre Ismael me comentaba —en relación a la pregunta del parque— que el parque de Juan Pedro Asencio no tiene luz. Mi ruego es al concejal de servicios, que si hay alguna avería que se repare.

D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): El parque Juan Pedro Asencio —sino tengo entendido mal— tiene unas placas unidas a las farolas.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): No entiendo la técnica que ilumina el parque.

D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): Lo que quiero decir es que la luz que se está dando es la habitual. Lo que vamos a intentar es poner puntos de luz dentro del parque.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Pues la queja es que si no hay suficiente iluminación, que se ponga más.

D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): No, si no hay ninguna luminaria.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Cambio mi ruego—si se me permite—. Por favor que se pongan puntos de luz en el parque Juan Pedro Asencio.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y finalmente el ruego lo quiero hacer yo, el otro día lo hablaba con Juan Ruiz —en la cena de Manos Unidas—. No esperemos a un Pleno para hacer un ruego de una incidencia, pido que se colabore y se lo comuniquemos al concejal pertinente. Y sí he oído que lo has conocido hace una hora.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Yo creo que todos los concejales no esperamos a un Pleno para hacer ruego por estas incidencias, simplemente es que me ha coincidido antes del Pleno.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:37 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.03/2017, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.04/2017, celebrada el día 26 de abril del 2017.

Aspe, a 26 de abril del 2017.

EL SECRETARIO,

Fdo.: D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ.

